Departamento Recursos Internos
Oficina Técnica de Contratación

C/ Capitulares, 1 (Planta baja)
Telef. 957-49-99-00 Ext. 316
Exp 20/10

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la prestación del servicio de ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE TRIBUTOS MUNICIPALES mediante procedimiento abierto.

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la prestación del siguiente servicio: ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE TRIBUTOS MUNICIPALES

La acción reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad que viene recogida en la memoria remitida al Ministerio de Politica Territorial, la cual se da por reproducida en este apartado a los efectos del articulo 22 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre

3. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación tiene un importe de:

159.525,00 € + 16% I.V.A 25.524,00 €, lo que suma un total de:185.049,00 €.

Al objeto de cubrir el incremento de IVA a partir del 1 de julio de 2010, existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria Z X20 6110 64000 0, por importe de 3.190,50 €.

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

El gasto se imputará a la Partida Presupuestaria: Z X20 6110 64000 0

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de los dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones
Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:
- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.

Departamento Recursos Internos
Oficina Técnica de Contratación

C/ Capitulares, 1 (Planta baja)
Telef. 957-49-99-00 Ext. 316
Exp 20/10

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de Noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

Estos documentos tendrán carácter contractual, prevaleciendo en caso de contradicción el presente Pliego, guardando este orden una relación de jerarquía.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses a contar desde la fecha de inicio del servicio o prestación conforme a lo dispuesto en la documentación contractual obrante en el expediente y deberá concluir, en todo caso, antes del día 1 de enero de 2011.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009.

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario/a estará obligado/a a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe máximo de 2.000,00 €.

El adjudicatario/a está obligado/a a colocar un cartel anunciador con la siguiente leyenda: *Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local-Gobierno de España.*

El cartel se ubicará en el exterior de la obra, en sitio visible, preferentemente en la fachada de la obra o en el cerramiento de la misma. En aquellos supuestos en que una obra tenga distintas ubicaciones, se fijará en el lugar de mayor importancia por importe de la obra proyectada.

El modelo, formato, proporciones y condiciones técnicas del cartel anunciador de las obras previstas vienen recogidas en los anexos de la Resolución de 20 de Enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por el que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras

financiadas con el presente fondo (B.O.E. de 22 de Enero de 2010). Esta resolución y sus anexos se pueden encontrar en el perfil de Contratante del Ayuntamiento de Córdoba.

En cumplimiento de la previsión recogida en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre, el adjudicatario/a deberá reutilizar los carteles anunciadores de las obras realizadas durante el ejercicio 2009 con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, con las modificaciones que resulten precisas de acuerdo con el apartado anterior. Deberán justificarse las causas que impidan su reutilización ante la Dirección Facultativa, o en su caso, ante el Responsable del Contrato.

El cartel deberá permanecer en la obra hasta 3 meses desde la recepción de la misma.

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. No obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200 €.

11. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: V Subgrupo: 2 Categoría: C

12. Garantías exigibles.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: El licitador/a que resulte adjudicatario/a provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el I.V.A.

13. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior con el número de expediente, nombre de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador/a o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, indexado y enunciado numéricamente. En todo caso la documentación deberá presentarse debidamente encuadernada.

Los sobres se presentarán en la Oficina Técnica de Contratación, sita en la calle Capitulares, s/n, planta baja.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y

Departamento Recursos Internos
Oficina Técnica de Contratación

C/ Capitulares, 1 (Planta baja)
Telef. 957-49-99-00 Ext. 316
Exp 20/10

anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax antes de las 00:00 del mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

14. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica**: Los empresarios/as individuales, fotocopia del D.N.I.; los empresarios/as personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios/as no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios/as extranjeros/as deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) **Documentos acreditativos de la representación**: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o de los apoderados.

3º) **Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas**: En lo casos en que varios empresarios/as concurran agrupados en unión temporal, aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios/as, se comprometan a constituirla.

Departamento Recursos Internos
Oficina Técnica de Contratación

C/ Capitulares, 1 (Planta baja)
Telef. 957-49-99-00 Ext. 316
Exp 20/10

Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la

U.T.E. ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la U.T.E.

4º) **Documentos acreditativos de la clasificación**: Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este Pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios/as autorizados/as para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario/a. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario/a en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) **Declaración Responsable**: Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario/a a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Podrán presentarse los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que eximirá de su presentación en el caso de resultar adjudicatarios/as provisionales.

6º) **Fotocopia del último TC2**: En el caso de empresas con elevado volumen de trabajadores/as, será suficiente con el TC2 de la Delegación más cercana al Municipio de Córdoba.

7º) **Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación**:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario/a deberán presentarse precedidas de un índice numérico y acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia economica y financiera:
La solvencia técnica y profesional se acreditará por alguno o varios de los siguientes medios.
a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:
La solvencia técnica y profesional se acreditará por alguno o varios de los siguientes medios.

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica

del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución el contrato.
f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

8º) **Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras**: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) **Domicilio y correo electrónico**: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax.

10º) **Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social**: Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la Disposición Adicional Sexta de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

11º) **Medidas de promoción de la igualdad de genero**: Aquellos empresarios/as que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, y las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad durante la vigencia del contrato, tendrán preferencia en

la adjudicación en el caso que resulte una empate a puntos entre los licitadores con mejor puntuación total.

B) EL SOBRE Nº 2.

Tomando de referencia los criterios de adjudicación previstos en la clausula 16 contendrá la oferta económica, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo I.

Asimismo, deberá contener el número de trabajadores/as que se compromete a contratar con motivo de la ejecución de la obra, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II.

C) SOBRE Nº3. En este sobre se incluirá la memoria técnica prevista en la clausula 16.3

15. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación del B.O.P. de Córdoba.

Las proposiciones de los interesados/as deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario/a del contenido de la totalidad de dichas Cláusulas o Condiciones, así como del proyecto y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

1. Mejor oferta económica: hasta 10 puntos. La proposición económica deberá venir suscrita según el modelo anexo a este Pliego (Anexo I), y será puntuada según la siguiente ponderación:

Se otorgarán automáticamente **5 puntos** a aquel licitador/a que presente una baja del 2% sobre el presupuesto de licitación, incrementándose proporcionalmente la

puntuación **hasta 10 puntos** para aquel licitador/a que presente una mejora económica de hasta el 5%.

Aquellas ofertas que resulten ser inferiores al 2% del presupuesto de licitación se puntuarán con 0 puntos. A las ofertas que sean superiores al 5% de baja no se les otorgará más de 10 puntos.

2. Contribución al fomento del empleo: Manteniéndose el empleo existente, se valorará **hasta 65 puntos** a aquellas empresas que mayor número de trabajadores o trabajadoras en situación de desempleo e inscritos o inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo contraten para la ejecución del servicio. Este apartado se ponderará conforme a los siguientes criterios y condiciones:

a) **Hasta 35 puntos** a aquella empresa que acredite la contratación a dedicación completa de trabajadores/as respecto de los cuales se acrediten que llevan inscritos como demandante de empleo en el S.A.E. más de 12 meses. Estos trabajadores deberán ser contratados con una duración mínima del 50% del plazo de duración de la prestación.

Se otorgará la máxima puntuación al empresario que contrate mayor número de trabajadores/as en dichas condiciones, y al resto proporcionalmente. Deberá rellenarse el modelo (Anexo II).

b) **Hasta 25 puntos** a aquella empresa que acredite la contratación a dedicación completa de trabajadores/as que estén inscritos como demandantes de empleo en el S.A.E. antes del inicio de la prestación. Estos trabajadores deberán ser contratados con una duración mínima del 50% del plazo de ejecución del servicio.

Se otorgará la máxima puntuación al empresario que contrate mayor número de trabajadores/as en dichas condiciones, y al resto proporcionalmente. Deberá rellenarse el modelo (Anexo II).

c) **Hasta 5 puntos** a aquella empresa que acredite la contratación de un mayor número de trabajadoras en cualquiera de los dos apartados anteriores a dedicación completa, y que estén inscritas como demandantes de empleo en el S.A.E. antes del inicio del servicio

Se otorgará la máxima puntuación al empresario/a que contrate mayor número de trabajadoras en dichas condiciones, y al resto proporcionalmente. Deberá rellenarse el modelo (Anexo II).

La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar copia de los contratos laborales suscritos con motivo de la ejecución del servicio, acreditar que los trabajadores/as contratados se encontraban en situación de desempleo antes del

inicio de la misma, su inscripción en el S.A.E. y que se ha mantenido el empleo existente. Todo ello se justificará mediante la aportación de los informes de vida laboral de los trabajadores/as relacionados en el TC2 presentado en la documentación administrativa (sobre 1), y con los informes de vida laboral de los nuevos trabajadores/as contratados.

El incumplimiento de alguno de los aspectos recogidos en el párrafo anterior se considerará incumplimiento de los criterios de adjudicación y podrá ser causa de imposición de penalidad o resolución del contrato con incautación de garantía en los términos de la Cláusula 28.c).

3. Memoria técnica: Hasta 25 puntos: Se detallará la metodología de trabajo, el planteamiento, la adecuación de éste a las necesidades del Ayuntamiento, su acierto, la puesta en funcionamiento, el mantenimiento, así como la relación entre los objetivos pretendidos y el resultado propuesto y la congruencia entre los medios y el objeto del contrato. **.**

17. Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes a la prestación.

18. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los Órganos de Contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los Pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

19. Revisión de Precios.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley, en relación con la Cláusula 7, no existe revisión de precios.

20. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

Departamento Recursos Internos
Oficina Técnica de Contratación

C/ Capitulares, 1 (Planta baja)
Telef. 957-49-99-00 Ext. 316
Exp 20/10

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto, que estará asistida por Técnicos del Ayuntamiento. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre número 1, lo comunicará a través del Perfil del Contratante a los interesados/as, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Las correcciones o subsanaciones deberán presentarse en el registro de entrada de la Oficina Técnica de Contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse al efecto.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura del sobre 3 en el lugar, día y hora que previamente se haya señalado en el Perfil del Contratante, entregándose al servicio gestor encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del sobre número 2 o se indicará el lugar donde se anunciará, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículo 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día, hora y lugar señalados en el Perfil del Contratante se procederá a la apertura del sobre número 2, que comenzará por la lectura por el Secretario de la valoración asignada a los elementos de la oferta contenidos en el sobre número 3, abriéndose posteriormente los sobres número 2 y dando a conocer el resultado de la oferta de trabajadores/as y económica.

e) En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

21. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Departamento Recursos Internos
Oficina Técnica de Contratación

C/ Capitulares, 1 (Planta baja)
Telef. 957-49-99-00 Ext. 316
Exp 20/10

No obstante, el Órgano de Contratación podrá considerar desproporcionada la oferta presentada cuando ésta, previo informe técnico, supere anormal e injustificadamente los costes reales de la obra, tomando como referencia el precio de la mano de obra que destinará a la ejecución de la obra según los convenios colectivos vigentes en Córdoba, el precio de los materiales y de la maquinaria según valores de mercado, referido al momento de la presentación de la oferta. A tal efecto, se tomará como referencia el plan de trabajo presentado en el sobre número 3.
En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario/a deberá presentar la siguiente documentación:
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que ya lo hubiera presentado junto con la documentación administrativa contenida en el sobre número 1.
- Resguardo de la garantía definitiva.
La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b), del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.
Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.
Igualmente, cuando se exija al adjudicatario/a que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato deberá aportarse la póliza correspondiente.

23. Responsable del contrato.
El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

24. Plazos.
El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.
25. Régimen de pagos.
El pago se efectuará una vez ejecutada la prestación objeto del contrato a que se refiere la cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, tal como disponen los artículos 200 y 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, se abonara al contratista el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la recepción de conformidad.
El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

Departamento Recursos Internos
Oficina Técnica de Contratación

C/ Capitulares, 1 (Planta baja)
Telef. 957-49-99-00 Ext. 316
Exp 20/10

26. Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

27. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario/a de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del objeto del contrato y puesta en funcionamiento, en su caso.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato, al tiempo de su recepción o durante la liquidación se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- El incumplimiento de alguno de los aspectos previstos en la Cláusula 16.2, último párrafo, que tendrá la calificación de grave, salvo que el incumplimiento hubiera determinado que el adjudicatario/a fuera otra empresa, en cuyo caso se calificará como muy grave.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

28. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar la ejecución de la obra en los términos legalmente establecidos.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (artículos 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la Subcontratación en el sector de la construcción.

Departamento Recursos Internos
Oficina Técnica de Contratación

C/ Capitulares, 1 (Planta baja)
Telef. 957-49-99-00 Ext. 316
Exp 20/10

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador. La aprobación de esta factura deberá realizarse dentro del plazo de 30 días naturales.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

29. Cumplimiento del contrato.
La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.
Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:
1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.
Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.
30. Resolución del contrato.
La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley. En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 26 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 27,letra a) en su último párrafo.

Departamento Recursos Internos
Oficina Técnica de Contratación

C/ Capitulares, 1 (Planta baja)
Telef. 957-49-99-00 Ext. 316
Exp 20/10

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

31. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 1 año a contar desde la recepción de la obra que se ejecute y comenzará a partir de la fecha de la recepción del proyecto

Para determinar las responsabilidades del contratista en relación las subsanación de los errores que pudieran haberse cometido en la elaboración del proyecto se estará a lo dispuesto en los artículos 286, 287 y 288 de la Ley de Contratos del Sector Público.

32. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se practicará la liquidación del contrato procediendo, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva

33. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa

Córdoba a 03 de mayo de 2010

Subdirector General de Gestión,

Fdo.: David Gibert Méndez.